



DECRETO No.

00447

FECHA:

16 MAY 2022

Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTUA UN REINTEGRO POR SENTENCIA JUDICIAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento del acuerdo No. 20191000002006 del 05 de marzo de 2019, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA – Convocatoria No. 1106 de 2019 – TERRITORIAL 2019.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 5101 del 9 de noviembre de 2021, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC No.8519, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba.

Que mediante Decreto No. Decreto 000127 de 08 de marzo de 2022, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor **JANIO ABRAHAM MARTINEZ POLO**, con el fin de proveer el cargo con el nombramiento en periodo de prueba de la señora ANGELICA CAROLINA CABRALES HERNANDEZ, elegible seleccionado en el concurso de mérito.

Que, el señor **JANIO ABRAHAM MARTINEZ POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.059.786, en su calidad de ex funcionario de La Gobernación de Córdoba, interpuso ante el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, acción de tutela, radicada bajo el número 23001-33-33-001-2022-184-00, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la Seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo – Estabilidad laboral reforzada, como consecuencia de la terminación de su nombramiento en provisionalidad ordenado en el Decreto 000127 de 08 de marzo de 2022.

Que, surtidas las etapas procesales, y analizados los argumentos de las partes vinculadas, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, mediante sentencia de 25 de abril de 2022, dispuso fallar así:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social y estabilidad laboral reforzada del señor Janio Abraham Martínez Polo frente al Departamento de Córdoba, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En consecuencia;

SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Córdoba representado legalmente por el señor ORLANDO BENITEZ MORA, que en el término máximo de quince (15) días, se sirva reintegrar al señor Janio Abraham Martínez Polo en un cargo vacante igual, similar o superior al que venía ocupando en provisionalidad o en la primera vacancia que ocurra. El reintegró será hasta tanto COLPENSIONES reconozca la pensión de vejez al accionante y lo incluya en nómina de pago. En todo caso, la orden de amparo tendrá vigencia hasta que el actor cumpla con el requisito de semanas cotizadas, es decir, al llegar a las 1300 semanas cotizadas y, siempre que el cargo al que sea reintegrado no sea provisto por concurso de méritos. La orden cesará, si el actor no presenta ante COLPENSIONES la solicitud de reconocimiento pensional al día siguiente hábil, del cumplimiento de las 1300 semanas exigidas en la ley.

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No.

00447

FECHA:

16 MAY 2022

Gobernación de
Córdoba

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTUA UN REINTEGRO POR SENTENCIA JUDICIAL”

Que, mediante oficio No.001431 de 29 de abril de 2022, el secretario de Educación Departamental, presentó impugnación contra el anterior fallo de tutela, la cual a la fecha se encuentra pendiente de resolver por parte del Tribunal Administrativo de Córdoba.

Que, aunque el fallo de tutela de primera instancia se haya impugnado, el mismo debe cumplirse inmediatamente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 y 31 del Decreto 2591 de 1991.

Que, El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto radicado con el No. 1302, Consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, de fecha 12 de 2000, señaló sobre el acatamiento a las decisiones judiciales lo siguiente:

«La Sala se ha pronunciado sobre el particular, destacando que si bien las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento, cuando se ordena el reintegro a un cargo debe efectuarse dentro de unos márgenes de equivalencia entre el que se desempeñaba al momento del retiro y aquél en el cual pueda hacerse efectivo. De manera que el reintegro debe cumplirse en la misma entidad, con equivalente ubicación y funciones similares a las desempeñadas por el trabajador al momento de la supresión del cargo, para que no resulte desmejorado en sus condiciones laborales.»

Que, con el objeto de establecer lo pertinente para el cumplimiento de la sentencia, la Directora Administrativa de Personal de la Gobernación de Córdoba, certifica la vacancia para el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 09, de la Planta Global de empleos de la Gobernación de Córdoba- Administrativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Córdoba.

Que, de conformidad con el certificado expedido por la Directora Administrativa de Personal de la Gobernación de Córdoba, se evidencia que el señor **JANIO ABRAHAM MARTINEZ POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.059.786, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 09, de la Planta Global de empleos de la Gobernación de Córdoba- Administrativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Córdoba.

Que, en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo, con la señora **ASA FAIDI ASAIS YANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.50.919.826, según el Decreto N°000480 del 05 de octubre de 2020.

Que la señora **ASA FAIDI ASAIS YANEZ**, con cédula de ciudadanía N°. 50.919.826, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 207, grado 07, de la planta global de empleos de la Gobernación de Córdoba.

Que mediante el Decreto N°.000499 de 15 de octubre de 2020, se nombró en provisionalidad a **ANGELICA MARIA CABRALES POLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.067.892.903, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 207, grado 07, de la Planta global de empleos de la Gobernación de Córdoba, mientras dure el encargo de **ASA FAIDI ASAIS YANEZ**, titular del cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



DECRETO No.

00447

FECHA:

16 MAY 2022

Gobernación de
Córdoba

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTUA UN REINTEGRO POR SENTENCIA JUDICIAL”

Que en atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento por sentencia judicial, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir la señora **ASA FAIDI ASAIS YANEZ** su empleo titular de carrera administrativa, denominado Auxiliar Administrativo, código 207, grado 07, el día hábil siguiente a la terminación del encargo. Así mismo, como consecuencia del regreso del titular del empleo debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **ANGELICA MARIA CABRALES POLO**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

Que, en el presupuesto del Departamento, existe disponibilidad presupuestal para amparar los gastos correspondientes a los nombramientos, de conformidad con la Planta Global de empleos establecida en la Gobernación de Córdoba.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **ANGELICA MARIA CABRALES POLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.067.892.903, en consecuencia, de la terminación del nombramiento en encargo de la señora **ASA FAIDI ASAIS YANEZ**, por lo tanto, la señora **ASA FAIDI ASAIS YANEZ**, deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, código 207, grado 07, de la planta global de empleos de la Gobernación de Córdoba, de lo cual la Directora Administrativa de Personal le informará.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la terminación del nombramiento en encargo de **ASA FAIDI ASAIS YANEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°.50.919.826, como consecuencia del nombramiento por reintegro por sentencia judicial del señor **JANIO ABRAHAM MARTINEZ POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.059.786, una vez tome posesión del empleo para el cual será nombrado, de lo cual la Directora Administrativa de Personal le informará; por lo tanto la señora **ASA FAIDI ASAIS YANEZ**, deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, código 207, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Gobernación de Córdoba, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

ARTICULO TERCERO: Nombrar a partir de la fecha de posesión, a el señor **JANIO ABRAHAM MARTINEZ POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.059.786, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, código 219, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Gobernación de Córdoba- Administrativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Córdoba, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$6.804.071,00)**.

PARAGRAFO: El presente nombramiento tendrá vigencia hasta tanto COLPENSIONES reconozca la pensión de vejez al señor **JANIO ABRAHAM MARTINEZ POLO** y lo incluya en la nómina de pago, En todo caso el fallo de tutela tendrá vigencia hasta que el actor cumpla con el requisito de semanas cotizadas, es decir, al llegar las 1300 semanas cotizadas y, siempre que el cargo al que sea reintegrado no sea provisto por concurso de méritos. La orden cesará, si el actor no presenta ante COLPENSIONES, la solicitud de reconocimiento pensional al día siguiente hábil, del cumplimiento de las 1300 semanas exigidas en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los señores **ANGELICA MARIA CABRALES POLO**, **ASA FAIDI ASAIS YANEZ** y **JANIO ABRAHAM MARTINEZ POLO**.

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No.

00447

FECHA:

16 MAY 2022



Gobernación de Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTUA UN REINTEGRO POR SENTENCIA JUDICIAL"

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo, a las personas interesadas y a la Secretaría de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto no procede ningún recurso por tratarse de acto de ejecución, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, 16 MAY 2022

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
GOBERNADOR DE CORDOBA

Table with 3 columns: ELABORADO POR, REVISADO POR, APROBADO POR. Rows include names, titles, and signatures of various officials.

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"